



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : WILLIAM PUENTES CELIS
DEMANDADO : WILLIAM SAMID ESTRADA CARDONA
RADICACIÓN : 2019-00658-00

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y vencido en silencio el término de que disponía el demandado WILLIAM SAMID ESTRADA CARDONA para comparecer al proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado, conforme lo dispone el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador adlitem a la Dra. KARLY XYLENA BARRERA RICO¹, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se hará acreedora a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Comuníquese este nombramiento y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE

¹ Karly.xylena@gmail.com